





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9457

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes de estudios superiores de los alumnos empadronados en Torrelavega durante el curso escolar 2023-2024. Expediente 2023/10098M.

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
 - Base 4a.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
 - Base 5^a.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Base 6a.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Base 7a.- Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento.
 - Base 8a.- Instrucción y propuesta de resolución.
 - Base 9a.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
 - Base 10a.- Documentos a presentar.
 - Base 11a.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
 - Base 12a.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- Base 13a.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
 - Base 14a.- Justificación de la subvención.
 - ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.
 - ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - ANEXO III.-AUTORIZACIÓN AEAT.
 - ANEXO IV.- FICHA DE TERCEROS.
 - Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- 1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento desde el municipio de Torrelavega a Centros Docentes de estudios superiores situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2º.- El desplazamiento deberá efectuarse mediante transporte público colectivo.
- 3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.







- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- 1° .- La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC n° 144, de fecha 24 de julio de 2008.
- 2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
- 1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de ochenta mil (80.000) euros, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 40000-3260-48915 "Becas al Transporte Universitario" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torrelavega de 2023.
- 2º.- La subvención máxima a conceder de forma individual no podrá exceder del 50% del coste del servicio abonado por el alumno, pudiendo el Ayuntamiento prorratear el crédito total existente entre todas las solicitudes a los efectos de fijación del importe a percibir por cada solicitante.
- 3º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existiese crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.
 - Base 4a.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Base 5^a.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Torrelavega al menos con tres meses de antigüedad.
- Cursar durante el curso escolar 2023-2024 estudios superiores, bien sean universitarios (grado, máster o doctorado) o de formación profesional (básica, ciclos formativos de grado medio y de grado superior).
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
 - Base 6^a.- Plazo de presentación de solicitudes.
- 1º.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.







Irán dirigidas a la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional – Unidad Administrativa de Estadística y Asuntos Generales, y se presentarán en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es); en el registro general del Ayuntamiento (calle Marqués de Santillana, 14, bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en la base 10ª de esta convocatoria.
 - Base 7^a.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 1º.- Será instructor del presente expediente el Concejal delegado del área de Dinamización Poblacional.
- 2º.- La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3254 de 28 de junio de 2023 (publicada en BOC núm. 131, de 7 de julio de 2023).
 - Base 8^a.- Instrucción y propuesta de resolución.
- 1º.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

- 2º.- La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.
- 3º.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.
- 4º.- La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web: //www.aytotorrelavega.es"www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.
- 5º.- Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Local y Empleo, Dinamización Poblacional, Estrategia y Tics y Comunicación con la Ciudadanía y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.







Base 9a.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

- 1º.-. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2º.- Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.
- 3º.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.
- 4º.- Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, si la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 10a.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Anexo I.- Solicitud debidamente rellenada y firmada, acompañada de documento de identificación.
 - Resquardo de la matrícula sellada por el banco.
 - Expediente académico curso anterior.
- Anexo II.- Declaración responsable de no encontrase incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.
- Anexo III.- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Torrelavega pueda recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
 - Anexo IV.- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Base 11a.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

- Base 12a.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- 1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.







- 2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.
- 3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.
- 4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página Web municipal y Tablón municipal para su consulta.
- Base 13a.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- 1º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.
- 2º.-En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad.
- 3º.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Base 14a.- Justificación de la subvención.
- 1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a el desplazamiento a centros docentes, y si bien su abono se efectuara con la concesión de la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.
- 2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

ACUERDO APROBACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Torrelavega, 26 de octubre de 2023. EL alcalde, Javier López Estrada.









INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/Da:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal: 39

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes – Curso Escolar 2023-2024;** cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número , de fecha de de 2023.

MANIFIESTA

- 1º Que solicita la admisión a la referida convocatoria, adjuntando a tal efecto los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):
- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la subvención.
- Declaración según el modelo del anexo 2, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Autorización según el modelo del anexo 3, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- Ficha de terceros según el modelo del anexo 4, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- Resguardo de la matrícula sellada por el banco y expediente académico curso anterior.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2º. Que ha requerido del uso del transpo para el desplazamiento desde su domicili		-		rayar	el que corr	espo	nda) sito
en, c corresponda) del trayecto de ida y vuelta			diario/mensual/a		(subrayar	el	que
Declara bajo su responsabilidad; que s en la documentación que se adjunta.	on cier	tos to	dos los datos que	const	an en esta so	olicit	tud y
Torrelavega, a	_de		de	e 2023	.		
Firma d	e la per	rsona	interesada,				

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.

CVE-2023-9457







DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

D:/Da:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal: 39

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes – Curso Escolar 2023-2024; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número , de fecha de de 2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.
- Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Para que conste, firmo la presente declaración responsab	le.
Torrelavega, ade	de 2023.
Firma de la persona interes	ada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL.ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.









AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 3)

D:/D ^a :			
NIF:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
Domicilio en la calle:			
Torrelavega	Código postal: 39		

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes — Curso Escolar 2023-2024; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número ,de fecha de de 2023.

AUTORIZO EXPRESAMENTE

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, verificar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega,	a	de		de 2023.
	Firmo do	la parcana	interesedo	

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.







FICHA DE ALTA DE TERCEROS (Anexo 4)

A. DATOS P	ERSONALES DEL TERCERO	INTERESADO		
APELLIDOS Y NOMBRE O RA	NIF/CIF:			
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:		
CORREO ELECTRÓNICO (pe facturación):	ersona de contacto o responsable	de TELÉFONO: FAX:		
	RELLENAR POR LA ENTIDA			
		APARTADO, HACE CONSTAR		
		UACIÓN, ES DE TITULARIDAD		
	JURIDICA CUYOS DATOS PI	ERSONALES FIGURAN EN EL		
APARTADO A.				
CÓDIGO IBAN:				
CONFORME, EL/L	FECHA, SELLO Y FIRMA			
(Fi	DE LA ENTIDAD			
	FINANCIERA,			
Ena	dede 2023			

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos AVISO LEGAL: |Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Torrelavega. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Torrelavega, - Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede torrelavega es | Información adicional: Consultar el apartado protección de datos de Electrónica: https://sede.torrelavega.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_PROTEC DATA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.

2023/9457